

CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA A DENOMINARSE " PESQUERA SANTA ANA C.

LTDA." - SOCIOS PROMOTORES: DOCTOR RODOLFO VIE-

TIMILLA FLORES, DOCTOR JOSE UGARTE VEGA, SEÑOR

JOSE UGARTE LLAGUNO Y DOCTOR COLON TINOCO PINE-

DA.- CUANTIA: s/. 300.000,00

En la ciudad de Machala, capital de la provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día miércoles dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y seis; ante mí, Doctor Milton Serrano Aguilar, Abo-

gado y Notario Público Primero de este Cantón, comparecieron por sus derechos personales y en calidad de socios constituyentes, los señores: Doctor Rodolfo Vintimilla Flores, Doctor José Ugarte Vega, señor José Ugarte Llaguno y Doctor Colón Tinoco Pineda, quienes declaran ser mayores de edad, ecuatorianos, casados,

vecinos de este Cantón, capaces ante la ley y conocidos por mí de lo que doy fe.- Bien instruidos en

el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden libre y voluntariamente, para que sea

elevada a instrumento público, me presentan la Minuta que copio:-----

SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de CONSTITUCION DE UNA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: OTORGANTES.- Mediante el presente instrumento,

Milton Serrano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

1 los comparecientes señores: Doctor Rodolfo Vintimilla

2 Flores; Doctor José Ugarte Vega; señor José Ugarte

3 Llaguno; y, Doctor Colón Tinoco Pineda, todos de na-

4 cionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de

5 Machala, mayores de edad y casados, constituyen una

6 Compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual u-

7 nen sus capitales para emprender en operaciones de

8 comercio y participar de las utilidades, de conformi-

9 dad con lo pactado y lo establecido en la Ley de

10 Compañías.....

11 SEGUNDA: OBJETO.- La Compañía se propone, como obje-

12 te suyo, la crianza de especies bioacústicas, par-

13 ticularmente camarones, conchas, langostinos y peces

14 en general; el establecimiento de frigoríficos para

15 la congelación y conservación de pescado, camarones y

16 crustáceos; compraventa de productos del mar, así co-

17 mo el enlatado y la industrialización de estos pro-

18 ductos para el consumo del mercado interno y el de

19 exportación; adquisición de barcos pesqueros para la

20 pesca de altura; exportación de productos del mar

21 en estado natural o industrializados; ejercer la re-

22 presentación y Agencias de Compañías Nacionales y Ex-

23 tranjeras dedicadas a la pesca o a la comercializa-

24 ción de productos del mar.....

25 TERCERA: DENOMINACION OBJETIVA.- La Compañía se deno-

26 minará PESQUERA SANTA ANA C. LTDA.....

27 CUARTA: DOMICILIO.- La Compañía fija como domicilio

28 la ciudad de Machala, Cantón del mismo nombre, con

1 facultad para establecer Sucursales y Agencias en
2 otros lugares de la República.-----

3 QUINTA: PLAZO .- La Compañía durará cincuenta a-
4 ños, contados desde la inscripción de este contra-
5 to en el Registro Mercantil del Cantón Machala .--

6 Sin embargo, en cualquier tiempo, durante la vigen-
7 cia de dicho plazo, la Compañía podrá ser puesta
8 en liquidación y disolverse por la voluntad de la
9 mayoría de los socios.-----

10 SEXTA: CAPITAL SOCIAL .- El capital social de la Com-
11 pañia es de TRESCIENTOS MIL SUCRES (s/.300.000,00)
12 dividido en trescientas participaciones iguales e in-
13 divisibles de un mil sucres cada una (s/.1.000,00).--

14 La Compañía entregará a cada socio un Certificado
15 de Aportación en el que constará su carácter de
16 no negociable y el número de participaciones que
17 por su aporte le corresponden.- Dichos Certificados

18 serán suscritos por el Presidente y el Gerente de
19 la Compañía.- Los socios podrán transferir una o
20 más participaciones, pero para ello requieren el con-

21 sentimiento unánime del capital social.- En todo ca-
22 so, la cesión se hará por Escritura Pública, en la
23 que deberá agregarse el Certificado del representan-
24 te legal de la Compañía, acreditando el cumplimen-

25 to del consentimiento unánime, todo de acuerdo con
26 el Artículo ciento siete de la vigente Ley de Com-
27 pañías.-----

28 SEPTIMA: AUMENTO DE CAPITAL .- El capital social de

Dr. Milton Soriano Aguilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

1 la Compañía podrá aumentarse por acuerdo entre los
2 socios, sea que admitan o no nuevos socios para
3 dicho aumento; en todo caso, se requiere de una
4 mayoría que represente cuando menos las tres cuar-
5 tas partes del capital social concurrente a la reu-
6 nió n de Junta General que se convocará y efectua-
7 rá para dicho fin.-----

8 OCTAVA: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- A) DE
9 LA JUNTA GENERAL.- Es el Organo Supremo de la Com-
10 pañia.- Las convocatorias a Junta General se ha-
11 rán personalmente a los socios, con una anticipa-
12 ción de ocho días a la fecha de la sesión de la
13 Junta General.- El quórum de instalación de las -
14 Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, pa-
15 ra deliberar en primera y segunda convocatoria, se-
16 rá el determinado en el Artículo ciento diez de
17 la Ley de Compañias.- Cuando los socios estuvie-
18 ren juntos, podrán constituirse en Junta General,
19 siempre que por unanimidad resolvieren previamente
20 los asuntos a tratarse en ella.- A las citadas
21 Juntas concurrirán los socios personalmente o re-
22 presentados mediante poder conferido por escrito en
23 forma especial para cada sesión.- De cada sesión -
24 se hará el Acta pertinente que será aprobada in-
25 mediatamente y, de todo lo cual se dejará constan-
26 cia en el respectivo Libro de Actas.- La Junta Ge-
27 neral de Socios es la máxima autoridad de la Com-
28 pañia, tiene poder para resolver todos los asuntos

relativos a las actividades sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.- Tiene las siguientes atribuciones: a) Resolver y reglamentar las dudas que se suscitaren sobre los presentes Estatutos; b) Designar los funcionarios como Gerente, Presidente, Sub-gerente y los otros previstos en este contrato; c) Conocer y aprobar el balance y el Informe del Gerente; d) Resolver acerca del reparto de utilidades; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio o los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Gerente o del Presidente; i) Las demás que no estuvieren acordadas en la Ley o en el Contrato Social en favor del Gerente.- B) DEL PRESIDENTE. Es el Presidente nato de las Juntas Generales; durará dos años en su cargo, siendo designado por la Junta General de Socios; necesariamente será socio.- Tiene como atribuciones especiales: a) Dirigir la Junta General y suscribir conjuntamente con el Gerente los Certificados de Aportación; b) Subrogar al Gerente en caso de ausencia o en su falta.- C) DEL GERENTE.- Es el Secretario nato de las Juntas Generales; durará dos años en el ejercicio de su cargo;

Dr. Millán Serrano Aguilar
 NOTARIO PUBLICO TACHALA - ECUADOR

necesariamente será socio, pudiendo ser reelegido in-

definidamente.- Son sus atribuciones: a) Representar legalmente a la Compañía como personero de la misma; b) Nombrar y remover a los empleados; c) Obligar a la Compañía de acuerdo con los Estatutos; d) Realizar toda clase de actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al Contrato Social; e) Presentar el Balance Anual de las Cuentas de Ganancias y Pérdidas, así como la propuesta de distribución de beneficios; f) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; g) Cumplir y hacer cumplir la Ley y las resoluciones de la Junta General.-----

NOVENA -- DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-- El

capital social de la Compañía "PESQUERA SANTA ANA

C. LTDA." se lo suscribe de la siguiente forma:

Doctor ¹Rodolfo Vintimilla Flores suscribe ciento cuarenta y seis participaciones valor de un mil su-

cras cada una; ²Doctor José Ugarte Vega suscribe cien-

to cuarenta y seis participaciones valor de un mil

sucres cada una; señor ³José Ugarte Ilaguno, suscribe

cuatro participaciones valor de un mil sucres cada

una; y, Doctor ⁴Colón Tinoco Pineda suscribe cuatro

participaciones valor de un mil sucres cada una.--

Por tanto, se encuentra suscrito todo el capital so-

cial.-----

DECIMA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL -- El capital so-

cial de la Compañía "PESQUERA SANTA ANA C. LTDA.",

se lo paga de la siguiente manera: A) El Doctor Rodolfo Vintimilla Flores es propietario de un Tractor de Ruedas nuevo, marca Zetor, comprado a la Casa Comercial EQUASIGMA S.A. de la ciudad de Machala y este Tractor es el que transfiere y aporta al capital social de la Compañía "PESQUERA SANTA ANA C. LTDA." y el mismo que todos los socios contratantes declaran haberlo avaluado en la suma de ciento cuarenta y seis mil sucres; B) El Doctor José Ugarte Vega es propietario de una Bomba de Agua de diez pulgadas, marca SKODA, de fabricación checoslovaca, adquirida al Banco Nacional de Fomento, Sucursal en Machala, y esta Bomba es la que transfiere y aporta al capital social de la Compañía "PESQUERA SANTA ANA C. LTDA." y la misma que todos los socios contratantes declaran haberlo avaluado en la suma de ciento cuarenta y seis mil sucres; C) El señor José Ugarte Llaguno aporta al capital social de la Compañía "PESQUERA SANTA ANA C. LTDA." la suma de cuatro mil sucres en dinero en efectivo; y, D) El Doctor Colón Tinoco Pineda aporta al capital social de la Compañía "PESQUERA SANTA ANA C. LTDA.", igualmente, la suma de cuatro mil sucres, en dinero en efectivo, conforme lo justifican estos dos últimos aportantes, con el certificado bancario de la "Cuenta de Integración de Capital" abierta para el efecto, el mismo que se agrega al contrato.- En consecuencia se ha pagado la totali-

Cuatro
 D. Milton Serrano Aguilar
 NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

dad del capital social de la COMPANIA " PESQUERA

SANTA ANA C. LTDA." de la siguiente manera: Doctor Rodolfo Vintimilla Flores: ciento cuarenta y seis mil sures; Doctor José Ugarte Vega: ciento cuarenta y seis mil sures; señor José Ugarte Llaguno: cuatro mil sures; y, Doctor Colón Tinoco Pineda: cuatro mil sures.- Los socios declaran que se constituyen solidariamente responsables frente a la Compañía y con respecto a terceros por el valor asignado a las especies aportadas, conforme lo estipula el Artículo noventa y siete de la Ley de Compañías.

DECIMA PRIMERA: DEL FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un Fondo de Reserva, en numerario, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.

DECIMA SEGUNDA: NOMBRAMIENTOS.- Mediante esta escritura constitutiva quedan designados Presidente y Gerente de la Compañía, los Doctores José Ugarte Vega y Rodolfo Vintimilla Flores, respectivamente, quienes entrarán al desempeño y ejercicio de sus cargos, luego de cumplidas las formalidades legales.

DECIMA TERCERA: DISOLUCION, FUSION Y TRANSFORMACION:

En lo que concierne a la disolución, fusión y transformación de la Compañía, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El Gerente será el Liquidador de la Compañía, a menos que la Junta General

1 resuelva encargar a otro u otros socios para
 2 el efecto.- Sirvase agregar usted, señor Notario,
 3 las demás cláusulas de estilo para la completa
 4 validez y eficacia jurídica de este contrato.--
 5 (Firmado).- N. Castro P.- (Nicolás Castro Pati -
 6 ño.- ABOGADO)".- Hasta aquí la Minuta transcrita.-
 7 Leída que les fue esta escritura por mí el No-
 8 tario a los otorgantes, de principio a fin, en
 9 alta y clara voz, aquellos la aprobaron, ratifica-
 10 ron y firmaron conmigo en unidad de acto.- Doy
 11 fe.- (Firmado).- R. Vintimilla Flores.- Con Céd-
 12 dula de Ciudadanía No. 07 - 0012268.- J. Ugarte V.-
 13 Con Cédula de Ciudadanía No. 07 - 0003956.- José
 14 Ugarte Ll.- Con Cédula de Ciudadanía No. 07-0055658.-
 15 J. Tinoco Pineda.- Con Cédula de Ciudadanía No.
 16 07 - 0024078.- Dr. Milton Serrano A.- NOTARIO PU-
 17 BLICO.- (Hay un sello).....
 18 (DOCUMENTOS HABILITANTES).- PESQUERA SANTA ANA -
 19 CIA. LTDA.- Pesquera Santa Ana Cia Ltda.- Avda. LAS
 20 PALMERAS Hno. 745.- Teléf. 778-586.- Casilla 725.-
 21 Machala - El Oro - Ecuador.- Machala, 28 de Julio -
 22 de 1.976.- Señor Doctor Don Rodolfo Vintimilla -
 23 Flores.- Ciudad.- Señor Doctor: Habiendo sido de-
 24 signados peritos por Ud. y los señores Dr. José
 25 Ugarte Vega, Dr. Colón Tinoco Pineda y José U-
 26 garte Ilaguno, socios fundadores de una Compañía
 27 denominada Pesquera Santa Ana C. Ltda. que tiene
 28 su domicilio en esta ciudad, sobre los aportes -

Cineo
 Dr. Milton Serrano A.
 NOTARIO PUBLICO - MACHALA - ECUADOR

1 en especie realizados por los señores Dr. Rodolfo
2 Vintimilla Flores y Dr. José Ugarte Vega, tenemos a
3 bien elevar el siguiente Informe de Pericia y Ava-
4 llo de un Tractor de Ruedas, marca ZETOR y de u-
5 na Bomba de Irrigación, marca Skoda, aportados en
6 su orden por el Dr. Rodolfo Vintimilla Flores el
7 Tractor y la Bomba Skoda por el Dr. José Ugarte
8 Vega.- El detalle de pericia de los aparatos mecá-
9 nicos antes indicados, que se encuentran en la Ca-
10 maronera Ana María, del sitio Ceibales, Cantón Ma-
11 chala, provincia de El Oro es el siguiente: Un -
12 Tractor marca Zetor, de fabricación checoslovaca,
13 color rojo, nuevo, Modelo 4742, Zetomatic - Motorpal
14 PB 3 A B P375-2425-24 -----
15 4347 ----- S. 446.000,00
16 Una bomba de irrigación, de 10 pulgadas, Marca Skoda,
17 checoslovaca, color plomo, con todo su equipo y ac-
18 cesorios, nueva ----- S. 446.000,00.-
19 El presente informe lo emitimos con el juramento de
20 Ley.- Atentamente.- (Firmado).- Rafael Montes.- (Ra-
21 fael Montes.- Perito).- E.A.Garzón L.- (Ernesto Gar-
22 zón.- Perito).- Nosotros: Drs. Rodolfo Vintimilla Flo-
23 res, José Ugarte Vega, Colón Tinoco Pineda y José
24 Ugarte Ilaguno estamos de acuerdo con el Informe -
25 pericial antes indicado y así voluntariamente, lo a-
26 ceptamos.- Machala, 29 de Julio de 1.976.- (Firmado).-
27 R. Vintimilla Flores.- (Dr. Rodolfo Vintimilla Flo-
28 res)- J. Ugarte V.- (Dr. José Ugarte Vega).- J.Ti-

Paterno: Tinoco.- Materno: Pineda.- Nombres: Jorge G. Co-

lón.- Cédulas: Identidad: 07 - 0024078.- Tributaria: ---

222072.- Libreta Militar: Comp. - Nacionalidad: Ecuate-

rriana.- Domicilio: Ciudad: Machala.- Calle y No.

Guayas No. 16 - 31.- Motivo de la solicitud: Suscrip-

ción de escritura de Constitución de Compañía.- Fir-

ma del solicitante: J. Tinoco Pineda.- Fecha de presen-

tación: LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

EL ORO.- CERTIFICA: que el solicitante no adeuda a

la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a

impuestos Fiscales en esta Provincia.- ESTE CERTIFI-

CADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.- (Firma)- A. Suá-

rez P.- (Alejandro Suárez Pimentel.- Jefe Provin-

cial de Recaudaciones de El Oro).- (Hay un sello)-

FORMULARIO 08 - IR.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Jefatura

de Recaudaciones de El Oro.- CERTIFICADO DE NO ADEU-

DAR AL FISCO Y HABER DECLARADO IMPUESTOS.- DATOS

DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno;

Ugarte.- Materno: Llegano.- Nombres: José Alfredo.- Céd-

ulas: Identidad: 07 - 0055658.- Tributaria: 392227.- Li-

breta Militar: 65870.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domi-

cilio: Ciudad: Machala.- Calle y No. BOLIVAR 500 y

TARQUI.- Motivo de la solicitud: Para formar una

Sociedad Anónima.- Firma del solicitante: José Ugarte

Ll.- Fecha de presentación: Machala, 24 de Septiembre

de 1.976.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

DE EL ORO.- CERTIFICA: que el solicitante no adeuda

a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere

D. Millán Soriano Aguilar
NOTARIO PUBLICO - MACHALA - ECUADOR

Puley

de operaci3n de la Compa1a indicando: a) Las inversiones estimadas; b) El calendario de realizaciones de estas inversiones; c) Los productos a ser elaborados; y d) Los vol6menes de productos.

2.- "Pesquera Santa Ana Cia. Ltda.", deber1 cumplir lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 482 de 17 de Junio de 1.975 y el Reglamento respectivo, relacionado con la cría y cultivo de especies bio-cu1ticas.

3.- Previa a la iniciaci3n de las actividades de la Compa1a "Pesquera Santa Ana Cia. Ltda.", 1ste deber1 obtener de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros la autorizaci3n correspondiente. Atentamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD. (Firma ilegible). (Refil Ca1izares Robles, Capitán de Fragata, E.M., SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS)

Est1 conforme con sus originales y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en Machala, a veintuno de Septiembre de mil novecientos setenta y seis.

El Notario

Dr. Milton Serrano Aquilar

NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

Dr. Milton Serrano Aquilar
NOTARIO PUBLICO MACHALA - ECUADOR

Ceballos